

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.832/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m) , que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y su modificaciones; Memorando N° 1944/13 de 26 de Diciembre de 2013, de la Secoplac, que solicita la contratación por trato directo de los servicios profesionales del Profesional, Biólogo Marino, Don JORGE ANDRES TORO MARÍN, por un total de honorarios de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales, contados desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional, Biólogo Marino, don **JORGE ANDRES TORO MARÍN**, RUT 12.447.038-2, domiciliado en Avenida Los Aromos 4205, Condominio Agua Santa, Pasaje 9, Casa 36, comuna de Alto Hospicio, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios como especialista en medioambiente, dirigiendo proyectos que incorporen la variable ambiental, utilización de sistemas de gestión ambiental y legislación nacional, diseño de procesos de mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua, análisis y sintetización de información relacionada con las variables ambientales para dar soluciones prácticas y creativas en el diseño de equipos no contaminantes, evaluación del impacto y la gestión ambiental de los sistemas industriales, entre otras. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3º) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad en la confección de los proyectos destinados a mitigar la contaminación del medio ambiente en todas sus variables.

2.- Regularícese la contratación por trato directo con don **JORGE ANDRES TORO MARÍN**, ya individualizado, respecto de la prestación de los servicios detallados precedentemente, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, contrátese por trato directo a don **JORGE ANDRES TORO MARÍN**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el número 1 precedente, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Los honorarios a pagar a don Jorge Andrés Toro Marín, por los servicios prestados desde 01 de Enero de 2014, y por los que prestará en virtud de esta contratación, ascienden a la suma mensual bruta de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) Impuesto incluido.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.832/13)

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma equivalente en pesos chilenos a 01 (una) Unidad Tributaria Mensual del mes de Enero del año 2014, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2015. Otórguese plazo hasta el 31 de Enero de 2014, para constituir la garantía antedicha.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la **Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercado Público por el Encargado Municipal del Portal y en adjunto todos los antecedentes que sirvieron de base para justificar la idoneidad técnica del profesional a contratar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVE/MVE/jrh
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal

